



TCAMP
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

EXPEDIENTE: D-50/2014 T.C.A.M.

ACTOR: ANA KAREN SATURINA

MACIAS SANCHEZ

DEMANDADO: H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, **A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** la que suscribe, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal **DOY CUENTA** a los Magistrados que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, con el escrito de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, suscrito por el C. **RICARDO LÓPEZ MORALES**, presentado en oficialía de partes de esta autoridad el seis de marzo del mismo año en que se actúa. Estando legalmente integrado este Tribunal procede a **ACORDAR**:

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, así como sus anexos y visto su contenido, se le tiene a la C. LIC. **LILIAN ALEJANDRA OLMEDO JIMÉNEZ** en su carácter de apoderada de la parte actora, personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos, revocando el domicilio señalado con anterioridad y señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Despacho ubicado en la casa marcada con el número tres mil trescientos dos, de la calle siete sur en la Colonia Chula Vista en esta Ciudad de Puebla, lo que se acuerda de conformidad por no ser violatorio de derechos.

Por otro lado, toda vez que, del análisis y estudio del presente expediente se desprende que no queda prueba pendiente por desahogar, siguiendo los principios que rigen a la materia y en términos de los artículos 685 y 686 de la Ley Federal del Trabajo, se concede el plazo de tres días hábiles a las partes a efecto de que formulen y presente sus alegatos correspondientes, apercibiéndole que de no dar cumplimiento se le tendrá por perdido su derecho a hacer manifestación alguna y se procederá a cerrar la instrucción turnándose los autos al proyectista para que emita su proyecto en forma de laudo; lo anterior en términos del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla

NOTIFÍQUESE: A las partes por los estrados de este Tribunal. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla en términos del artículo 146 de la Ley que rige a esta autoridad, ante la Secretaria que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

MGDO. LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI

REPTE. DEL H. AYUNTAMIENTO REPTE. DE LOS TRABAJADORES

MGDA. ANA LUZ MENA PAVÓN

MGDO. JOSÉ IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ MÉNDEZ